

MEMORIA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

I. ANTECEDENTES.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por otra parte, el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, declara que los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, en el apartado 2 del citado artículo se establece la estructura y contenido de la citada memoria, indicando que se deberán justificar los siguientes extremos:

- a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.
- c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.
- d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.
- f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.
- g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.
- h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.



Código:	Ry71i620I9JYGRu5Y-K2nMI1M2MI3	Fecha	14/05/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3





En consecuencia y de acuerdo con la citada regulación se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de modificación de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

II.- PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”. (ART. 129.2 Ley 39/2015, 1 de octubre)

En este sentido, el proyecto de Orden no hace sino cumplir con el mandato del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, adecuando y adaptando a sus directrices, el contenido de la Orden de 25 de mayo de 2020.

III.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”. (Art. 129.3 Ley 39/2015, 1 de octubre)

El proyecto de Orden cumple con dicho principio, al desarrollar estrictamente el mandato del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, no imponiendo más obligaciones que los establecidos en él y regulando figuras necesarias para el cumplimiento de la finalidad perseguida.

IV.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

En virtud del artículo 129.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, esta iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. Desde este punto de vista, entendemos que la nueva regulación refuerza el principio de seguridad jurídica y es perfectamente coherente con el ordenamiento jurídico e integrada en el mismo, con la finalidad de mejorar la eficacia y la eficiencia en la actuación administrativa.

V.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que “en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.

Código:	Ry71i620I9JYGRu5Y-K2nMI1M2MI3	Fecha	14/05/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3





Dado que nos encontramos ante una norma de carácter organizativo como se ha expuesto en los puntos anteriores, se ha prescindido de la consulta pública previa y no será preciso abrir el trámite de información pública, de acuerdo con lo indicado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aunque durante la tramitación de la misma se posibilitará el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración a través del portal de transparencia de la Junta de Andalucía.

VI.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”. (ART. 129.6 Ley 39/2015, 1 de octubre)

En este sentido el proyecto normativo que nos ocupa, es eficiente porque no solo evita imponer cargas administrativas adicionales, sino que se limita a utilizar los recursos ya existentes para prestar los servicios requeridos sin que suponga ningún incremento de gasto.

Por todo lo anterior se considera que el proyecto de modificación de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se dicta por razones de interés general, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro. De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este proyecto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Código:	Ry71i620I9JYGRu5Y-K2nMI1M2MI3	Fecha	14/05/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

